

Resolución de Gerencia General

Nº 006-2020-UESST/GG

Tumbes, 12 de febrero de 2020

VISTOS: El Memorando N° 004-2020-UESSST-GIPMA de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, el Informe N° 007-2020-UESST-GIPMA-UEPGA de la Unidad de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, el Informe N° 027-2020-UESST-LO de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 097-2020-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 072-2020-UESST-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 009-2020-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar;

Que, en el marco de la norma anterior, a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: Servicios de Saneamiento Tumbes en el Pliego 2 07: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, quien se hace cargo de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la ex concesionaria Aguas de Tumbes SA, a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, con el Informe N° 0279-2018-OTASS/DO el Director Ejecutivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, hace conocer la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y señala sobre el apoyo del referido programa con camiones cisterna con capacidad de 5000 galones, para ser utilizados en la estrategia para la mejora de la gestión operativa;

Que, con fecha 22 de noviembre del 2019 se emite la Orden de Servicio N° 662-2019 para la Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del componente eléctrico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región Tumbes", a favor del proveedor HIYESA E.I.R.L., por la suma total de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles);

Que, la referida orden de servicio contiéne dos entregables: i) a la presentación del primer entregable se pagó el 35% del monto total contratado, equivalente a S/ 4,200 y el saldo restante, el cual se adeuda la suma de S/ 7,800.00 (Siete mil ochocientos con 00/100 Soles); y ii) el segundo entregable, que corresponde a la misma orden de servicio por el 65% del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del componente eléctrico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región Tumbes"







Resolución de Gerencia General

corresponde a la suma de S/ 7,800.00 (Siete mil ochocientos con 00/100 Soles), el cual cuenta con la conformidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente.

Que, mediante Carta N° 042-2019/HIYESA E.I.R.L de fecha 23 de diciembre de 2019, el gerente de HIYESA E.I.R.L Yonder Uriarte Carrasco, alcanza el segundo entregable del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del componente eléctrico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región Tumbes";

Que, mediante el Memorando N° 004-2020-UESSST-GIPMA, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, sobre la base del Informe N° 007-2020-UESST-GIPMA-UEPGA, de la Unidad de Estudios, Proyectos y Medio Ambiente, otorga la conformidad del segundo entregable de la Orden de Servicio N° 662-2019, correspondiente a la Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del componente eléctrico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región Tumbes";

Que, mediante el Informe N° 027-2020-UESSST-LO, la Oficina de Logística, informa que a través del Memorando N° 004-2020-UESSST-GIPMA, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, otorga la conformidad del segundo entregable de la Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del componente eléctrico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región Tumbes", por el importe de S/7,800.00 (Siete mil ochocientos con 00/100 Soles), el cual no fue devengado en el ejercicio 2019, quedando a la fecha pendiente de pago;

Que, mediante Memorándum N° 097-2020-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento de pago de la orden de servicio N° 662-2019, correspondiente al proveedor HIYESA E.I.R.L., por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del componente eléctrico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región Tumbes" para la factibilidad eléctrica de ENOSA, por el valor estimado de S/ 7,800.00 (Siete mil ochocientos con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe Nº 072-2020-UESST-GG-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que en el Presupuesto Institucional Modificado, aprobado, cuenta con certificación de crédito presupuestario N° 062, por la suma de S/7,800.00 (Siete mil ochocientos con 00/100 Soles), para la Contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del componente eléctrico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región Tumbes";

Que, el párrafo 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el "Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva";









Resolución de Gerencia General

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77-15, precisa que "El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

Que, el artículo 7 de la norma citada en el párrafo precedente, establece que, "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, en se sentido resulta necesario aprobar el reconocimiento de deuda contraída en el Año Fiscal 2019, a favor del proveedor HIYESA E.I.R.L., por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del componente eléctrico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región Tumbes";

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad de la concesión de Tumbes, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer según lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo la deuda contraída en el Año Fiscal 2019, a favor del proveedor HIYESA E.I.R.L., por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del componente eléctrico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable de la zona sur de la Región Tumbes", la suma de S/7,800.00 (Siete mil ochocientos con 00/100 Soles).

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, para hacer efectivo el pago respectivo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: www.aguatumbes.gob.pe.

Registrese, comuniquese y archivese.

PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes





AM. 2